

**MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.**

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N.º 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N.º 12, de 18/01/2019).

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de julio de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 02 de agosto de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**SEXTO.-** Con fecha 04 de agosto de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audien-

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático  
11071 – Cádiz

T: 956006300  
[dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es)



Código Seguro De Verificación:	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	Fecha	27/10/2021	
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/7	





cia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

Asimismo, con fecha 04 de agosto de 2021, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Resolución de 02 de agosto de 2021, por la que se declaraba el desistimiento y archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes de las personas que se relacionaban en anexo adjunto a la misma.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 01 de septiembre de 2021, se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de la Delegada Territorial de 31 de agosto de 2021, por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en la base vigésima segunda de la Orden de 14 de enero de 2019.

**OCTAVO.-** Posteriormente, se recepciona en esta Delegación Territorial, una solicitud de rehabilitación de viviendas, que entró en plazo y no requiere subsanación por encontrarse cumplimentada la solicitud conforme la base décima tercera, y por otra se atiende una alegación relativa al hecho de que se ha tomado como desistida por no subsanar una solicitud para la que sí se se aportó subsanación en tiempo y forma.

Es por ello que se da traslado de la documentación a la Comisión de Valoración, que con fecha 25 de octubre de 2021, aprueba elevar el informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 02 de agosto de 2021.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

**SEGUNDO.-** De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la

Código Seguro De Verificación:	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	Fecha	27/10/2021	
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/7	





relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**TERCERO.-** La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Modificar la relación de personas solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes e identificados en el **Anexo II-A**, beneficiarios suplentes correspondientes a la Línea 1 (Obras para la conservación y/o la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad) por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA OTORGABLE
****706*	<b>LERENA PALMA, ROSARIO MARIA</b>	<b>GRAZALEMA</b>	<b>11-RHV-04208-20</b>	<b>255 (bis))</b>	<b>42</b>	<b>2.197,06 €</b>
****968*	<b>PÉREZ NAVAS, JUAN JOSÉ</b>	<b>VEJER DE LA FRONTERA</b>	<b>11-RHV-05918-20</b>	<b>381 (bis)</b>	<b>29</b>	<b>6.305,25 €</b>

De igual forma, se modifica la relación de personas solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes e identificados en el **Anexo II II-B**, los beneficiarios suplentes correspondientes a la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad), por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	<b>Fecha</b>	27/10/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/7





NIF	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA OTORGABLE
****706*	<b>LERENA PALMA, ROSARIO MARIA</b>	<b>GRAZALEMA</b>	<b>11-RHV-04208-20</b>	<b>42 (bis)</b>	<b>67</b>	<b>3.776,96 €</b>

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes que se recogen en el Anexo II, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

**TERCERO.-** El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio..

**CUARTO.-** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	<b>Fecha</b>	27/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/7	





**QUINTO.-** Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

**SEXTO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE  
REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA  
Fdo. María José de la Orden Torres

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	<b>Fecha</b>	27/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/7	



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSELERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en CÁDIZ



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se apunaban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ANEXO II.A – MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTES**  
**LÍNEA 1 (CONSERVACION, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)**

NIF	N.º EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	SUVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL OTORGABLE
****706*	11-RHV-04208-20	11-RHV-L1-03865/20	LERENA PALMA	ROSARIO MARIA	GRAZALEMA	255 (bis))	42	2.114,31 €	82,75 €	2.197,06 €
****968*	11-RHV-05918-20	11-RHV-L1-05420/20	PEREZ NAVAS	JUAN JOSE	VEJER DE LA FRONTERA	381 (bis)	29	3.000,00 €	3.305,25 €	6.305,25 €

Código Seguro De Verificación:	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	Fecha	27/10/2021
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES	Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en CÁDIZ

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ANEXO II.B - RELACION DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTEES**  
**LÍNEA 2 (OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)**

NIF	N.º EXPTE.	N.º SUBEXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL OTORGABLE
****706*	11-RHV/04208-20	11-RHV/2-01767/20	LEBENA PALMA	ROSARIO MARIA	GRZALEMA	42 (bis)	67	3.634,71 €	142,25 €	3.776,96 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574QZLSEFBHK8Q9F5NL9V6VFQ5UZ	<b>Fecha</b>	27/10/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES	<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

